



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 951-2013-~~GRA~~/PR

VISTO:

El Informe N° 392-2013-~~GRA~~/OLP-ACP del encargado del Área de Control Patrimonial quien pone en conocimiento la Verificación de activos fijos de la obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Arequipa Metropolitana- Línea de Conducción Cono Este" ejecutada por el Gobierno Regional Arequipa, solicitando se tomen las acciones legales en contra de los ex Residentes de Obra, por incumplimiento de la devolución de bienes que le pertenecen al Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, según los Memorándums N°s 208-2013 y 009-2012- ~~GRA~~/OC, de la Jefa de la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional, solicitó la Verificación y Ubicación física de los Activos Fijos que se adjuntan de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Arequipa Metropolitana"- línea de Conducción Cono Este".

Que, por Informe N° 392- 2013-~~GRA~~/OLP-ACP el encargado del Área de Control Patrimonial del Gobierno Regional, pone en conocimiento la verificación de activos fijos faltantes, de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Arequipa Metropolitana - Línea de Conducción Cono Este".

Que, según el Inventario de Activos con Código 230 de los años 2009 y 2010 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Arequipa Metropolitana- Línea de Conducción Cono Norte", los bienes faltantes son los siguientes:

Año 2009:

N°INV	CANT	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	O/C	CUENTAS CONTAB.	AÑO
16968	01	Vibrador de Concreto 9HP C/Manguera de 2 1/2" X 6M.	3350.00	3350.00	006485	1503.020999	2009

Año 2010:

N°INVEN	CANT	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL	O/C	CUENTA CONTABLE	AÑO
15051 15052	02	Radio Transmisor de enlace punto a punto 16 millas de rango(25Km) con pilas recargables y cargador	450.00	900.00	002599	1503.020303	2009
15144	01	Máquina Perforadora fabricación Alemana, potencia de 27 Jules de 7 velocidades incluye sistema	1100.00	1100.00	004149	1503.020999	2009



		antivibración en todas las aspas embrafe de seg.					
15150	01	Amoladora de 9" Potencia Absorbida: 2400W, Potencia Util: 1500W. Empuñadura rotativa marca AEG Amoladora WS-24-230-GYXDE 9"	1100.00	1100.00	004149	1503.020999	2009
17829 17830	02	Balde para prueba hidráulica PN-10 Sistema completo que deberá incluir manguera y demás accesorios	875.00	1750.00	002558	1503.020999	2010
	03	Polipasto manula de 1.5 TON.*6MTS de cadena.	1215.00	3645.00	004232	1503.020999	2010
21544	01	Electrobomba sumergible 3HP trifásica 380V 4" *2" ADT=60MTS Q=2.5	2433.80	2433.80	004301	1503.020999	2010
	01	Amoladora de 9" Potencia 2400W C/Empuñadura rotativa 180° C/Tuerca Flitex	924.00	924.00	005202	1503.020999	2010

Que, en los actuados existen el Pedido Orden de Despacho -2009 N° 05466 del año 2009-Oficina solicitante: Gerencia Regional de Infraestructura-Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión para ser entregada al Ing. Ricardo Sánchez Sancho, que además existen las compras y guías de internamiento, el inventario de máquinas y equipos de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable de Arequipa", de los años 2009 y 2010.

Que, existen los Oficios N° 014 y 015-2013 -GRA/OLP-ACP del 24 de enero 2013 dirigida a los ingenieros Dan Dali Galicia Fernández y Ricardo Sánchez Sancho como a las Cartas Notariales de fecha 04 de marzo del 2013 remitidas a los ingenieros antes mencionados solicitándoles la devolución de los activos fijos de la referida obra, tal como consta de la certificación notarial efectuada por el Notario Público Javier Angulo Suarez.

Que, a pesar de habersele requerido la devolución de los bienes que pertenecen a la Región a la fecha no han efectuado la restitución de los bienes. En tal razón los hechos descritos acarrea la existencia de indicios razonables de la comisión de ilícitos, que conllevan acciones judiciales y responsabilidades administrativas.

Estando al Informe N° 1204 -2013-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el día 12 de Septiembre del 2013; y estando a lo dispuesto por el artículo 27ª Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Público Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, para que inicie las acciones legales que correspondan en contra de los residentes de obras: la Ingeniero Dan Dali Galicia Fernández y el Ingeniero Ricardo Sánchez Sancho, por los hechos expuestos en la presente resolución.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los **DOS (02)** días del mes de **OCTUBRE** del Dos Mil Trece.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE